FAC-S-2026-046138-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-046138-CI del 4 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-1-SECOM-ESIMA-SUEIM-ESIBC

Señor Coronel
JUAN MANUEL VELASCO MARTINEZ
Segundo Comandante Y Jefe Estado Mayor CACOM-1
Puerto Salgar, Cundinamarca

Asunto: Envió evaluación primer oferente

Respetuosamente me permito enviar al Señor Coronel Segundo Comandante y Jefe de Estado MayorCACOM-1, la evaluación técnica del proceso de mínima cuantía No. 022-00-D-CACOM-1-ESIMA-2026 el cual tiene como objeto "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DISTINTIVOS PARA JURAMENTO DE BANDERA**"** de acuerdo a los siguientes requisitos técnicos exigidos:

REQUISITOS TECNICOS EXIGIDOS	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El oferente deberá anexar certificaciones de contratos, copia de contratos y/o actas de liquidación, donde se evidencie ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar en el presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados en su totalidad, cuya sumatoria sea igual o superior al		X	En la documentación aportada se observa que el señor GERMAN DIDACIO PERALTA PARDO no figura como contratista a título personal, sino como representante legal de CEFESUGA, lo cual implica que la ejecución contractual corresponde jurídicamente a la persona jurídica CEFESUGA y no al oferente como persona natural que presenta la oferta. En el presente caso, el proponente participa en el proceso como persona natural, mientras que el contrato aportado como soporte de experiencia fue ejecutado por una persona jurídica distinta, lo que impide tener por acreditado

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

presupuesto oficial asignado $ 5.250.000,00 (3,00 SMMLV)			el requisito habilitante de experiencia exigido en la invitación pública, al no existir identidad entre el ejecutor del contrato y el oferente. Solicitada su aclaración el proponente NO DIO RESPUESTA A ESTE COMITÉ EVALUADOR
FORMULARIO OFRECIMIENTO DE FACTORES DE CALIDAD Y TECNICOS	**X**		El proponente anexa formulario de ofrecimiento de factores de calidad y técnicos el cual en la propuesta se denomina FICHA TECNICA.

CONCEPTO: El oferente GERMAN DIDACIO PERALTA PARDO, NO CUMPLE con los requisitos habilitantes técnicos establecidos en el proceso de selección, una vez solicitada la aclaración respecto a las observaciones presentadas al informe de evaluación no dio respuesta dentro del término indicado por la Entidad.

Técnico Primero JOSE ANTONIO JULIO UMAÑA
Técnico Gestor Instrucción Básica

CT. CASTEBLANCO / DECOP; AA14. PAEZ / DECOP

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Elaboró: T1. JULIO / ESIBC Revisó: T1. JULIO / ESIBC Aprobó:T1. JULIO / ESIBC



NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la Constitución Política de Colombia, a la Ley Estatutaria 1712 de 2014 y al Decreto 1081de 2015. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al funcionario, quien, en calidad de sujeto obligado autorizado (Art. 5Ley 1712 de 2014), manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso. Quienes indebidamente difundan, divulguen, entreguen, filtren, comercialicen, descarguen, impriman, empleen o permitan que alguien use la información o documentos que gozan de reserva legal, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales, a que haya lugar.

Km 1. Autopista Medellín-Bogotá - Conmutador (6) 8398359 Puerto Salgar Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co